[illegible] Dela Villa de Vergara a
veynte dias del mes de Septiembre de mill e quinientos e sesenta e nueve
años estando juntos en el ayuntamiento segun lo han de costumbre los
muy magnificos señores Don Jeronimo de Amezqueta alcalde hordinario dela villa e
Martin de Ugarte procurador Andreo de Gaviria e Juan perez de Zubiria e Sebastian de
Mendiola e Miguel de Zaldua e Juan de Aldunate regidores
diputados dela villa e Fernando de Eguiguren e Pedro de Gorosteguy e Su
lopez de Zaguirre e Juan de Mopu regidores diputados dela anteyglesia
de Olaveaga e Juan de Olaz regidor e Juan de Villar e Juan de
Mendicaua diputados dela anteyglesia de Vergara e Martin Perez de
Anzola e Domingo de Mi Joan lopez de Olaeta tomaron por su mesa
e del numero dela villa e tomaron fee del dicho que y dentro año e medio
Martin de Cauaca vecino dela villa dela villa de Olaeta en cumplimiento dela obra
por sus mes e mesquinos pedimiento pareceyendo el juntamiento
de ayer se contaron veynte e seis dias deste presente mes sobre la ferrenpen
sa y el gimbalenca de la villa de dar posesion cerca los arboles frutiferos
no frutiferos de la villa un cortado para hazer el camino de Mesaeta y el
de Suppe nombraron e nombro a pedro de Aldaeta vecino dela villa e Martin
Martinez para en uno con Juan perez de Berecayartzu e dexaron de sus mes
Martin nombrado para el dicho e dicho e dicho contenido
para que fuesen visto el dicho e la villa e ferrenpenca e la villa
tomaron para el dicho camino y el dicho e otros arboles de la villa un
cortado lo dicho en la trugue y Martin perez dela villa y gimbalen
ca e la dicho e donde y como por sus mes e fueron e fueron e mandaron
los dichos dos donzeles alos y regidores diputados nombrados
para el dicho para e uno con Juan perez de Berecayartzu e dexaron e dentro Martin
alos Pedro de Aldaeta. Y dicho Juan perez de Berecayartzu
el dicho omoi alos tomos declaro Martin e otros de dicho sobre
la denas dela villa e el dicho lo hizo e cumplida mente y sobre
el dicho Lucazo y mando vesen el dicho y regidor para juntamente
con el dicho dengue del dicho y dicho sobre y en razon del dicho
y conforme al ordenado y dicho y conforme a las vesen y hecho mi fen el dicho

[illegible]

[illegible] Juan Perez de Berezabal, Pedro de Aldaeta

[illegible] cometiy

[illegible] entendie

[illegible] de Salazar, Pero [illegible] de

[illegible] Juan de Zaldua

[illegible] Cancielo de

[illegible] Juan de Zaldua

[illegible] Juan de

[illegible] Juan de

[illegible] Juan de

Conpensaz Cristobal en y tuvieyse dello enpedaz de dar pedregoba
guesta cerca el molino de miguel ochoa de el camino nuebo por este
de arriba y queda apozeldo una fonda con sus tejas y maderas de
piedra y hi y influye dentro de los dichos molinos y con el dicho
vernardino de ybaba dey pague al dicho de mi parte de los dichos lugo
de costas y tonesto les parecer a los dichos señores de ayuntamiento y
a su parecer que debia el dicho bernardino de conpensar los dichos
de dano y a lo que se quiso por razon del terca y de la otra tomar
que el dicho para hazer el dicho camino nuebo y arboles y de a lo que
cortados y de a lo que cortar y por lo tanto y asi bien que se de dar
al dicho de el dicho camino nuebo fasta el dicho puente de mi casa
por este de arriba segun se declara y de los dichos señores
con exhortaban y lo firmaron de sus nombres sus mercedes - vuestad
ordenaz a la capuanie de mi casa. nobal

Pedro zumel — Joane goitia — Balbin Jonas — Joan de zala

Juan de — Francisco de moyua — Hernando de mazaraga

Lagun — Miguel de

Joan de arbolitin — Nicolas de — Joan lopez

Juan de Joan de men — Juan de

Lasquravaga ybaba — Villar

E luego y en continente el sobredicho ayuntamiento abiendo visto
y entendido los dichos señores, otorgaron que de amos a los dichos
Agustin Andres el juez de zala y Lopez de mondragon y Enrique
Perez de mecolalde y Juan de arbiurzuta Alcaldes y diputados del
dicho valle y Fernando de elguezuen y Pedro de gorostegui Alcaldes y
Juan lopez de ycaguirre y Juan de moyua diputados del mezgline
Beronda y Juan de zumaya Alcalde y Juan de valle y Juan de